



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No. 19 SECC. I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 174, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora. .	3 a 5
Decreto Número 175, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora.	6 a 8
Decreto Número 176, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora.	9 a 11
Decreto Número 177, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.	12 a 14
Decreto Número 178, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Ures, Sonora.	15 a 17
Decreto Número 179, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora.	18 a 20
Decreto Número 180, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva.	21 , 22

(Sigue en la página número 2)

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 181, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora. ... 23 a 25

Decreto Número 182, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora. 26 , 27

Decreto Número 183, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el VI Distrito Electoral Local con cabecera en Arizpe, Sonora. 28 , 29

Decreto Número 184, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el VII Distrito Electoral Local con cabecera en Moctezuma, Sonora. 30 , 31

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 174

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Bacadéhuachi, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JOSE SOLIS VALENZUELA
SINDICO PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER FIGUEROA GALAZ
SINDICO SUPLENTE: TRINIDAD VILLAESCUSA SAMANIEGO

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- CUTBERTO BURGOS MORENO

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 2.- JESUS SAMANIEGO MORENO
- 3.- JOSE JESUS ROMERO GALAZ
- 4.- MANUEL COTA ROMERO
- 5.- JOSE ANTONIO TERAS VILLAESCUSA

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- MARCO ANTONIO GALAZ TERAN
- 2.- RAMON TERAN DAVILA
- 3.- CRUZ ARMANDO SOLIS QUINTANA
- 4.- MARIA LORETO AYALA RUIZ
- 5.- LORETO RUIZ ACOSTA

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL:

PROPIETARIO: JESUS ANTONIO VILLAESCUSA V.

SUPLENTE: MARTIN ROMERO LOZANIA

PROPIETARIO: EZEQUIEL CADENA AHUMADA

SUPLENTE: AGUSTIN ROMERO LUGO

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

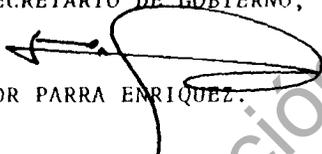
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **D E C R E T O** :

N U M E R O 175

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Moctezuma, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integre el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL : VICTOR MANUEL MORENO MORENO.
SINDICO PROPIETARIO: ALFREDO MARTINEZ GOMEZ.
SINDICO SUPLENTE: CUAUHTEMOC BALDERRAMA.

**POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS**

- 1.- JULIO SANCHEZ LOPEZ.
- 2.- JESUS ENRIQUE HERNANDEZ MORENO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 3.- SILVIA MARIA MORENO TERAN.
- 4.- MARIO MONTAÑO VARELA.
- 5.- ESTEBAN YANEZ GIL.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- REYNALDO ESQUER QUINONEZ.
- 2.- RODOLFO AGUILAR HERRERA.
- 3.- MARIA TERESA FIMBRES MORENO.
- 4.- CARLOS PERALTA BARRIOS.
- 5.- JESUS BARCELO YANEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: RAMON NAVARRO MIRANDA.
SUPLENTE: MIGUEL AGUSTIN BARCELO VAZQUEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLÓA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 176

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Santa Ana, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GILDARDO VAZQUEZ DELGADO.

SINDICO PROPIETARIO: JESUS ARMANDO MOLINA ARVALLO.

SINDICO SUPLENTE: ESTEBAN FRANCISCO TAPIA ARCOVERDE.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- COSME ROSAS VALENZUELA

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- OSCAR RAMIRO HOPKINS DURAZO.
- 3.- MARCOS MANUEL SEPULVEDA MEZA.
- 4.- JOSE RAMON VALDEZ VILLELA.
- 5.- MARGARITA SANCHEZ VELARDE.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- MIGUEL ANGEL TERAN PARRA.
- 2.- IGNACIO GARCIA JIMENEZ.
- 3.- VICTOR MANUEL DE LA TOBA MONREAL.
- 4.- MARTIN ALONSO MORENO GRIJALVA.
- 5.- ENRIQUE HERNANDEZ FLORES.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: FRANCISCO NUÑEZ GOMEZ.
SUPLENTE: LUCIA ISABEL ARAIZA MARTINEZ.
PROPIETARIO: MAURO GARCIA PEINADO.
SUPLENTE: MANUEL ROMERO LOPEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROF. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

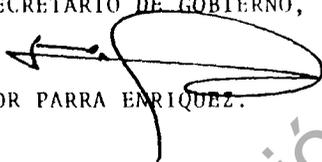
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 177

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Cumpas, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría-relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JESUS FRISBY DURAN.
SINDICO PROPIETARIO: ADRIAN GRIJALVA RUIZ.
SINDICO SUPLENTE: EVERARDO VEGA GERMAN.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- RAMON OCTAVIO QUINTERO CRUZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- RUBEN ROMERO ESCALANTE.
- 3.- RENE BALLESTEROS URIAS.
- 4.- DOMINGA BURRUEL BUSTAMANTE.
- 5.- GUADALUPE QUINTANA CORDOVA.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- ROGELIO LEON LEON.
- 2.- ELEAZAR HURTADO MOLINA.
- 3.- JOSE GUADALUPE BALTIERREZ HURTADO.
- 4.- ANGEL VAZQUEZ NORIEGA.
- 5.- LUZ MERCEDES MORENO ARVIZU.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JOSE MANUEL HOYOS MEDINA.
SUPLENTE: FAUSTO MUNGARRO HINOJOSA.
PROPIETARIO: HECTOR MANUEL GERMAN BUSTAMANTE.
SUPLENTE: MARIA DEL REFUGIO MORENO QUINTANA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

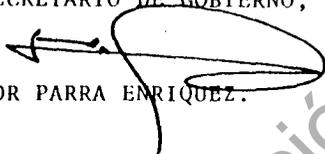
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 178

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Ures, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional, correspondiendo uno al Partido Acción Nacional y el otro al Partido del Trabajo; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	JORGE ALBERTO GASTELUM LOPEZ
SINDICO PROPIETARIO:	RAMON MARIO LOPEZ CORDOVA
SINDICO SUPLENTE:	OSCAR DOMINGUEZ PEREZ

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- OSCAR JARA RAMIREZ

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 2.- JESUS FRANCISCO INZUNZA DEL CID
- 3.- JOSE JESUS BRACAMONTE MONTIJO
- 4.- MARCO ANTONIO CORONADO ACUNA
- 5.- ARNULFO VILLEGAS GUTIERREZ

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- IRENE ROMO VALENZUELA
- 2.- MARIA TERESA BUSTAMANTE RUIZ
- 3.- NOE VALENZUELA ROMERO
- 4.- MIGUEL ALONSO AMADOR RODRIGUEZ
- 5.- DANIEL VALENZUELA TAMAYO

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL:

PROPIETARIO: ERNESTO MORENO SALCIDO
SUPLENTE: ALFONSO DEL CID MARQUEZ
PROPIETARIO: FRANCISCO CORONADO CORONADO
SUPLENTE: RICARDO RIVAS MEDINA

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLÁS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

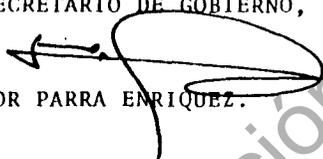
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 179

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Baviácora, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	ARNOLDO PAZ LOPEZ
SINDICO PROPIETARIO:	JOSE HILARIO ALVAREZ VALENZUELA
SINDICO SUPLENTE:	MANUEL DE JESUS YANES LOPEZ

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- JOSE EDMUNDO NAVARRO VILLAESCUSA

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 2.- GUADALUPE SOTO TRUJILLO
- 3.- MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE
- 4.- FRANCISCO DURAN DURAZO
- 5.- RAFAEL LOPEZ VALENZUELA

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- EFRAIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ
- 2.- EDUWIGES DE LOS REYES LOPEZ
- 3.- CESAR NAVARRO CRUZ
- 4.- FLORENTINO ESTRADA MALDONADO
- 5.- MARIA SOLEDAD CORRALES

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL:

PROPIETARIO: JUAN FRANCISCO HUGUEZ MARTINEZ

SUPLENTE: JUAN ANGEL CORRALEZ CORDOVA

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

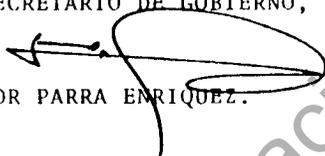
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VAIDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora; a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 180

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Sindico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de San Pedro de la Cueva, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que el Ayuntamiento que fungirá durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 1991 al 13 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, por las razones expuestas en la quinta consideración, no se hace especial asignación de Regidores de Representación Proporcional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MANUEL CRUZ NAVARRO.
SINDICO PROPIETARIO: COSME MORENO CASTRO.
SINDICO SUPLENTE: GENARO VERDUGO PERALTA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- FRANCISCO SILVA NORIEGA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- IGNACIO VAZQUEZ CALLES.
- 3.- GENOVEVA ACOSTA IBARROLA.
- 4.- JOSE CRUZ ENCINAS.
- 5.- LUZ CECILIA ENCINAS SILVAS.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- TRINIDAD NORIEGA MUNGUIA.
- 2.- MIGUEL ANGEL SILVAS ENCINAS.
- 3.- MARTIN ADRIAN SILVAS MORENO.
- 4.- HERIBERTO ACUÑA RUIZ.
- 5.- OSVALDO PENUNURI MORENO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 181

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Proprietario y Suplente, Regidores Proprietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de La Colorada, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	FERNANDO ORTIZ VALENZUELA
SINDICO PROPIETARIO:	HECTOR MANUEL LOPEZ GRIJALVA
SINDICO SUPLENTE:	JULIAN FRANCISCO ARELLANO BORQUEZ

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- VICTOR SAMUEL RUIZ ESQUER

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 2.- MARIA DOLORES AMPARANO MADRID
- 3.- RICARDO BRACAMONTE MORENO
- 4.- RAMON DENOVA ESPINOZA
- 5.- JUAN CARLOS DUARTE VASQUEZ

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- ROSA AMELIA PALACIOS RENDON
- 2.- FERNANDO ANTONIO OLIVARRIA BUERAS
- 3.- FRANCISCO MARTIN ANDALON FIGUEROA
- 4.- ALBERTO RUIZ CARPIO
- 5.- JUAN PEDRO DUARTE AGUAYO

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JORGE D. AREY SYMONS

SUPLENTE: ALFONSO AGUILA LOPEZ

PROPIETARIO: HUMBERTO NIEBLAS GUTIERREZ

SUPLENTE: JAVIER CAMPA NORZAGARAY

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir -
de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de --
Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

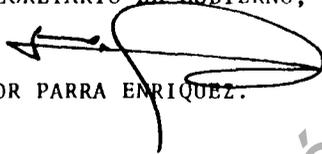
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 182

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Bacanora, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que el Ayuntamiento que fungirá durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GUADALUPE AURELIO PARRA DUARTE.

SINDICO PROPIETARIO: IGNACIO CORDOVA ESPINOZA.

SINDICO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER TORRES VILLA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS

1.- ROGELIO CORONADO QUINTANA.

2.- MANUEL DE JESUS SILVA LOPEZ.

3.- JESUS SOTO JIMENEZ.

4.- CRUZ DELIA OCANA MONTENEGRO.

5.- ANA ALICIA REYES REYES.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- EMIIANO LOPEZ RUIZ.
- 2.- JOSE JUAN DUARTE ARVAYO.
- 3.- REFUGIO IRENE GUTIERREZ MARTINEZ.
- 4.- TRINIDAD REYES HINOJOSA.
- 5.- RAMON CORDOVA MORENO.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MA. DE LOS ANGELES ARVAYO CORDOVA.

SUPLENTE: LORENZA LOPEZ MELENDEZ.

PROPIETARIO: PATRICIO GUERRERO TARAZON.

SUPLENTE: NAZARIA MENESES CORDOVA.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

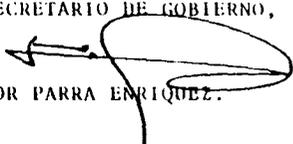
PROFR. JUAN GEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 183

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL VI DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN ARIZPE, SONORA, A LOS CC. DANIEL ERNESTO TRELLES IRURETAGOYENA Y JESUS AGUSTIN ELIAS BERNAL, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el VI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Arizpe, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el periodo Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. DANIEL ERNESTO TRELLES IRURETAGOYENA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el VI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Arizpe, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. JESUS AGUSTIN ELIAS BERNAL.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLÓA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 184

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL VII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN MOCTEZUMA, SONORA, A LOS CC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS Y ROBERTO CONTRERAS GARCIA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA-RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el VII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Moctezuma, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) -- Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. JESUS ENRIQUEZ BURGOS, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el VII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Moctezuma, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. ROBERTO CONTRERAS GARCIA.

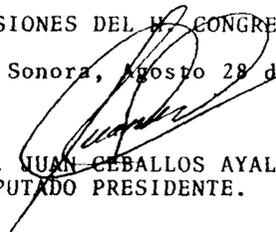
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

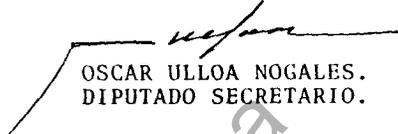
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 28 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

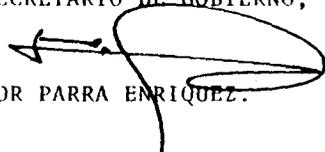

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto treinta de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116.

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,

DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA NÚM. 20-B SONORA COSTA	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL